

## ACTA

### DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2013.**

---



En Badajoz, siendo las once horas del día 30 de octubre de 2013, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en la sesión celebrada el día de 19 del mismo mes.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Valentín Cortés Cabanillas, asistiendo el Vicepresidente, don Ramón Roperó Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Antúnez Nieto, doña Isabel, Borrego Rodríguez, don Manuel, Calvo Cordón, don José, Díaz González, don Manuel Antonio, Farrona Navas, don Francisco, Frutos Martín, doña Bibiana, González Gracia, don Juan Antonio, Murillo Díaz, doña María Luisa, Noriega del Valle, don Pedro-Inocente, Pérez Egea, doña Margarita, Quintana Álvarez, don José Luis, Ruiz Martínez, don Miguel, y Sánchez Sánchez, don José María, por el Grupo Socialista, además, Sánchez Sánchez, don Juan Manuel, Frago Martínez, don Francisco Javier, Villalba Egea, don Jesús, Amo González, don Juan José, Barroso Mateos, doña María del Carmen, Prieto Carretero, don José Ramón, Ramírez Vadillo, don José Francisco, Robustillo Robustillo, don Francisco, Sánchez Moreno, don Juan José, Sancho Cortés, doña Manuela y Vilés Piris, don Manuel, por el Grupo Popular, asistidos por la Interventora en funciones, doña Eva Aguilar Cortés, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

A continuación, el Presidente excusa la falta de asistencia a la presente sesión ordinaria, de Moreno Delgado, don Manuel, por motivos oficiales.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2013.

Y al no existir observaciones respecto a su contenido, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

### ✓ Intervención del Presidente.

La Presidencia en nombre de la Corporación Provincial, expresa sentimiento de condolencia por los recientes fallecimientos ocurridos debido a un escape de grisú, causante de la muerte de seis mineros que se encontraban trabajando en el Pozo Emilio del Valle, en la localidad de Santa Lucía, correspondiente al municipio leonés de Pola de Gordón, guardándose un minuto de silencio por tal motivo. Además, informa sobre la incoación del expediente de aceptación de cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Albuquerque, de una parcela de 778,62 metros cuadrados, para destinarla a la construcción de un Centro Integral Territorial en indicada localidad, pasando a conocer sobre el contenido del Orden del Día, del modo siguiente:

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Oficiales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de la sesión ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno Corporativo, de las disposiciones publicadas en diarios oficiales desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria.

De este modo, en la presente ocasión caben resaltar:

- Ley 14/2013 de 27 de septiembre, de la Jefatura del Estado, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización (BOE número 233 de 28 de septiembre).
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad (BOE número 237 de 3 de octubre).
- Orden HAP 1782/2013 de 20 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre (BOE número 237 de 3 de octubre).

## **2. Convenios de colaboración interadministrativos.**

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, y siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación **acordó** la suscripción de los siguientes protocolos de colaboración:

- a) Convenio de colaboración con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE y la Diputación de Badajoz, sobre concesión de subvención para la promoción y el desarrollo local, mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales.**
- 

El convenio referenciado, a suscribir con la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres, tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración con la Administración Autonómica, para la generación de empleo mediante la financiación de la ejecución de obras en el ámbito local, que contribuya a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de infraestructuras locales, a través de la contratación de desempleados de larga duración en municipios de la provincia, con población inferior a 20.000 habitantes.

El texto del convenio está estructurado en 11 cláusulas, en las que se recogen el procedimiento para la concesión de las subvenciones, la vigencia del mismo –que se extiende hasta el 31 de marzo de 2014- así como las obligaciones asumidas por las partes intervinientes, destacando el compromiso económico por parte de la Junta de Extremadura, en un importe total de 11.082.000 euros a la Diputación de Badajoz, como entidad beneficiaria de las ayudas contempladas específicamente en el convenio, una vez aplicados los criterios contenidos en la cláusula tercera del mismo.

A tal efecto, se dio cuenta del convenio en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno, el día 15 de octubre del año en curso, en cuya sesión y dado el carácter urgente del mismo, se procedió a su aprobación y autorización al Presidente para la firma, y a la vista de los informes favorables emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito en 17 de octubre, entre la Diputación de Badajoz y la Junta de Extremadura –Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través del SEXPE-, destinado a fomentar el empleo, la promoción y el desarrollo local, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, mediante el apoyo a la ejecución de obras municipales que contribuyan a la consolidación del tejido empresarial y la mejora de las infraestructuras locales, por importe de 11.082.000 euros, y del que un ejemplar, debidamente diligenciado, se conserva en los antecedentes de la presente sesión.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. Al tratarse de gastos en inversiones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1,d) y 19 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del título Sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda modificar el Anexo de Inversiones, con los requisitos establecidos en referidos preceptos.

**b) Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, y las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición y su posterior sellado y recuperación ambiental.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ejercicio de su competencia, va a acometer obras destinadas al sellado y recuperación ambiental de zonas afectadas por el depósito incontrolado de residuos de construcción y demolición, siendo una condición previa para afrontar indicadas acciones, la recopilación de información útil para la detección y evaluación de zonas degradadas, con el objeto que sirva de fundamento para la toma de decisiones.

A tal efecto, las Diputaciones Provinciales, en el ejercicio de sus funciones, han venido prestando a los Ayuntamientos, servicios de apoyo técnico en el control de referidos depósitos ilegales, para dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el Plan Integral de Residuos –PIREX-2009-2015, de la Junta de Extremadura, que establece un compromiso firme con el Medio Ambiente, abogando por la eliminación de escombreras, para sustituirlas por plantas de tratamiento.

Por tanto, se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el texto del convenio interadministrativo de colaboración a establecer entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Badajoz y Cáceres, como instrumento jurídico adecuado para ordenar la colaboración necesaria y acometer indicado proyecto.

En consecuencia, y dentro del espíritu de mutua colaboración para el cumplimiento de los fines públicos, a la vista de los informes favorables emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, una vez constatados los aspectos legales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011,

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Junta de Extremadura –Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía- y las Diputaciones de Badajoz y de Cáceres, para la detección y evaluación de zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos en los municipios de Extremadura, para que la Junta de Extremadura pueda decidir y acometer con posterioridad las obras de sellado y recuperación ambiental de las parcelas afectadas, durante el plazo de vigencia inicial, que se extiende por tres años, prorrogables por períodos de igual duración, mediante acuerdo de las partes firmantes.

Segundo. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Tercero. La Delegación del Consorcio de Gestión Medioambiental, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, durante el plazo de vigencia, así como de analizar su seguimiento, en orden a su posterior renovación, si se estima conveniente, en orden a los resultados obtenidos.

**c) Convenios de colaboración con la Unión de Radio Badajoz, y con Innovación y Creación de Jóvenes de Extremadura, para la prestación del Servicio de Alojamiento web en el servidor de la Diputación de Badajoz, bajo el dominio [www.badajoz.org](http://www.badajoz.org).**

La demanda de sitios web por parte de los usuarios, hace que las Instituciones Públicas se muestren participativas de la construcción de servicios electrónicos accesibles, a través de portales corporativos ágiles y satisfactorios, que permitan y faciliten su uso.

Por ello, el Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Badajoz, permite la accesibilidad a uno de los Servicios Públicos de la Institución, a través del establecimiento de convenios de colaboración con Asociaciones y Entidades públicas o privadas con fines sociales, de

utilidad pública y sin ánimo de lucro, para prestarles el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Y atendiendo a la demanda formulada, han sido suscritos dos nuevos protocolos de colaboración, formalizados en base a las condiciones generales establecidas en el Servicio Postal, y desarrolladas en las cinco estipulaciones que conforman cada uno de los textos.

Por ello el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de promover la accesibilidad de un Servicio Institucional, a través de herramientas propias de interacción, y en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, y demás disposiciones concordantes en la materia, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio de colaboración suscrito con la Asociación "Unión de Radio Badajoz, para prestar el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Segundo. Tomar conocimiento y ratificar la firma del convenio de colaboración suscrito con Innovación y Creación de Jóvenes de Extremadura, para prestar el Servicio de Alojamiento Web en el Servidor de la Institución, desde el albergue gratuito de su página web.

Tercero. El Área de Planificación y Nuevas Tecnologías deberá realizar los trámites específicos para su puesta en práctica, y formalizar las actuaciones derivadas del alojamiento web.

## **COMISIÓN DE ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

### **3. Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, y documentos integrantes y vinculados al mismo.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, el Proyecto de Presupuesto General de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio económico 2014, cifrado en 123.287.000,00 € en su Estado de Gastos y de Ingresos, así como a sus documentos integrantes y vinculados que engloban el mismo.

Y cumpliendo en tiempo y forma, explica el Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, don Pedro Noriega, el expediente resulta constituido por los presupuestos correspondientes a los Organismos Autónomos de “Recaudación”, “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, “Patronato de Turismo” y “Patronato de Tauromaquia. También se acompañan la Memoria de la Presidencia, el Informe Económico Financiero, el Informe de la Intervención, el Informe de Estabilidad Presupuestaria, y las Bases de Ejecución de la Entidad General, así como de los Organismos Autónomos, e igualmente contiene el Anexo correspondiente a las Inversiones a realizar durante el año 2014, y la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo relativos a la misma anualidad.

Como punto de partida, el Delegado de Hacienda destaca la importancia del consenso alcanzado entre ambos grupos políticos, que por séptimo año consecutivo, han aprobado de modo unánime los presupuestos, en un contexto de dificultad económica y ejerciendo un gran esfuerzo de responsabilidad. Añade que el Presupuesto 2014 cuenta con un montante de 157 millones de euros, que se destinarán a mantener servicios, hacer obras y crear empleo en los municipios de la provincia, e incorporan un crecimiento del 58 por ciento en la partida destinada al Plan de Empleo, Obras y Servicios, pasando de 12 millones a 19 en el próximo ejercicio. También indica que inciden en aspectos urgentes, al mantener e incrementar en algunos casos, la prestación de cada uno de los Servicios Institucionales, así como avanzar en el modelo de política de desarrollo local. En cuanto a las inversiones, detalla que junto a indicado Plan y otros recursos, van a movilizarse 26 millones de euros, con una incidencia directa en municipios, al permitir mayores inversiones, riqueza, y dinamizar la economía, creación puestos trabajo y que muchos municipios puedan obtener financiación corriente.

Por ello, un ejercicio más, explica el señor Noriega del Valle, la Institución no tiene que acudir a la concertación de operaciones bancarias, siendo prioritario la contención del gasto público, concretamente en los Capítulos I y II, y disminuir la carga financiera, con la consiguiente incidencia en el desarrollo y mayor productividad en aquellas partidas relacionadas con la riqueza. Y para terminar, agradece al Portavoz del Grupo Popular, que por séptimo año consecutivo, la Institución Provincial apruebe los Presupuestos anuales con el apoyo unánime de ambos grupos, en beneficio de los municipios de la provincia, su desarrollo y bienestar, al tiempo que recuerda el esfuerzo realizado por el personal técnico de cada una de las Áreas Institucionales, y fundamentalmente a los del Área Económica, responsables de su elaboración.



En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, solicita conste en acta, que su Grupo ha apoyado el Presupuesto para el ejercicio 2014, desde una "acción de oposición responsable", siendo el punto de encuentro el incremento de 12 a 19 millones de euros en destinados al Plan de Empleo, Obras y Servicios aprobado, todo ello –concreta- en apoyo a los municipios y ciudadanos. Y para terminar, expresa un año más, su voto de confianza al grupo mayoritario, en la ejecución de unos presupuestos ajustados y dialogados.

Cierra el turno de intervenciones el Presidente de la Diputación de Badajoz, don Valentín Cortés, felicitando a los dos grupos de la Corporación Provincial, por el acuerdo alcanzado, dada su importancia y trascendencia en defensa del interés general, y en un apoyo claro a los municipios, deseando que sirva para llevar adelante durante el próximo ejercicio, un proyecto institucional de calidad.

Por tanto, el Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2014, ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Compras y Patrimonio, aunque consigna la reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, que es levantada, al ser consensuado un ejercicio más, el proyecto económico para la siguiente anualidad.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes preceptivos aportados al expediente, y dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 168.1 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el artículo 33.2,c), en relación con el 112 de la Ley 7/1985, de dos de abril, de igual modo con el 70.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 15,c) del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial al Presupuesto General de la Diputación de Badajoz correspondiente al ejercicio 2014, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos en 135.333.234,85 €, así como a sus documentos integrantes y vinculados que engloban el mismo, del modo siguiente:

- 🌿 Presupuesto de la Entidad General: 123.287.000,00 € en su Estado de Gastos e Ingresos.
- 🌿 Presupuesto del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”: 5.726.920,41 €.
- 🌿 Presupuesto Organismo Autónomo de Recaudación: 10.925.000,00 €.
- 🌿 Presupuesto Organismo Autónomo “Patronato de Turismo”: 768.735,00 €.
- 🌿 Presupuesto Organismo Autónomo “Patronato de Tauromaquia”: 512.000,00 €.
- 🌿 Presupuesto Consolidado.
- 🌿 Anexo de Inversiones.
- 🌿 Memoria de la Presidencia.
- 🌿 Informe Económico-Financiero.
- 🌿 Informe de la Intervención General al Presupuesto de 2014.
- 🌿 Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2014.

Segundo. Prestar aprobación inicial a las Bases de Ejecución del propio Presupuesto General correspondiente a la anualidad 2014, del que un ejemplar debidamente diligenciado, se conserva en el fondo documental de la presente sesión.

Tercero. De conformidad con lo regulado en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, prestar aprobación inicial, a través del Presupuesto de la Entidad, a la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para la anualidad 2013, incluyendo la Plantilla de Funcionarios de Carrera, la del Personal Laboral, así como la del Personal Eventual, incorporándose debidamente diligenciada al expediente de la sesión, la propuesta del Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que determina los cambios producidos en estos instrumentos. Para ello se dispondrá la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para remitir copia de los documentos referidos, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo regulado en el artículo 126 y siguientes del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Establecido lo anterior, las innovaciones que se introducen en estos documentos, son las siguientes:

- Como consecuencia de la disolución de la Sociedad Mercantil “Agropecuaria de la Diputación”, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril, que acordó la integración de los trabajadores contratados, se procede a adaptar la RPT para hacer efectiva la integración de dicho personal, mediante la creación en la RPT del personal Laboral, los siguientes puestos, con las correspondientes plazas: Un Gerente, un Técnico Medio de Agricultura, un Encargado, un Mayoral, cinco Tractoristas, dos Ganaderos y un Peón Agrícola, de conformidad con los Anexos que se adjuntan.

- Con objeto de adaptar la Plantilla y RPT a las necesidades funcionales de la Corporación, y en uso de la potestad de organización, se crean, amortizan o transforman las siguientes plazas y puestos:
  - Se crean dos plazas de Técnico Medio Economía y dos puestos de Técnico Medio de Asesoramiento Económico (RPT de Funcionarios).
  - Se crea una plaza y puesto de Técnico de Gestión Administrativa (RPT de Funcionarios).
  - Se crea un puesto de Jefe de Sección de Gestión Administrativa, en el Área de Fomento (RPT de Funcionarios).
  - Se crea una plaza y puesto de ITA (RPT de Funcionarios).
  - Se crea una plaza y puesto de Técnico Medio de Mantenimiento de Telecomunicaciones (RPT de Funcionarios).
  - Se crea una plaza y puesto de Peón (RPT de Funcionarios).
  - Se crea un puesto de Letrado Gabinete de Asuntos Judiciales (RPT de Funcionarios).
  - Se crea una plaza y puesto de Técnico Grado Medio Informático de Sistemas (RPT de Funcionarios).
  - Se amortizan dos plazas de Delineantes y una de Auxiliar Calcador y tres puestos de Delineantes (RPT de Funcionarios).
  - Se amortiza una plaza y puesto de Oficial Pintor (RPT de Funcionarios).
  - Se amortiza una plaza y puesto de Oficial Fontanero (RPT de Funcionarios).
  - Se amortiza una plaza y puesto de Encargado de Obras de Zona (RPT de funcionarios).
  - Se amortizan cuatro plazas de Limpiador/a y una de Ayudante Sanitario y cinco puestos de Limpiador/a. (RPT de Funcionarios).
  - Se amortiza una plaza y puesto de Portero Ordenanza (RPT de Laborales).
  - Se amortiza una plaza y puesto de Auxiliar Administrativo (RPT de Laborales).
  - Se transforma una plaza de Contable en una de Auxiliar de Administración General (Plantilla de Funcionarios).
  - Se transforma una plaza de Arquitecto Técnico en una de Técnico de Gestión Administrativa (Plantilla de Funcionarios).
  - Se transforman dos plazas y dos puestos de Auxiliar Administrativo (Laboral), en Auxiliar de Administración General (Funcionario).
  - Se transforma el puesto de Jefe/a de Negociado de Unidad Presupuestaria (funcionario) en Jefe/a de Negociado de Contratación (funcionario).
  - Se transforma una plaza de Administrativo (laboral) y el puesto de Jefe/a de Negociado de Contabilidad de Desarrollo Local (laboral) en plaza de Administrativo de Administración General (funcionario) y puesto de Jefe/a de Negociado de Contabilidad de Desarrollo Local (funcionario).
  - Una plaza y puesto de la RPT de Laboral de la Entidad General, se trasladan a la RPT Laboral del OAIDL.
  - Derivado de la declaración de carácter indefinido de la relación laboral de algunos empleados de la Corporación Provincial, se incrementa en la Plantilla y en la RPT de personal laboral de la Entidad General, una plaza y puesto de Profesor Superior de Inglés (1/4 de la jornada).
  - Por jubilación en la Entidad General, se amortiza una plaza de Cabo Bombero y cuatro plazas de Conductor Mecánico Bombero.

Cuarto. Prestar aprobación inicial al Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2014, conformado por los siguientes Planes y financiación:

- Plan Local de Empleo, Servicios y Obras, por un importe de 18.924.591,24, de fondos propios de la Institución Provincial.
- PIEM, con un presupuesto de 937.500,00 euros, de los que la Junta de Extremadura aporta 375.000 euros, los Ayuntamientos 93.750 euros y la Diputación-Fondos Propios, 468.750,00 euros.
- PIC, por un importe total de 4.542.408,76 euros, a través de Fondos Propios de la Institución Provincial.
- Plan Suplementario, con un presupuesto de 1.100.000,00 euros, también de Fondos Propios,
- Plan Especial Junta de Extremadura-Convenio Hospital Psiquiátrico, por un total de 606.370,45 euros, a subvencionar por la Junta de Extremadura. Memoria de la Presidencia.

Quinto. Los Servicios competentes del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizarán los trámites necesarios a la efectividad de lo acordado, disponiendo la exposición pública del Presupuesto General, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en el bien entendido que de no producirse ninguna, se considerará como definitivo, con carácter automático para su remisión a la Delegación de Economía y Hacienda, así como a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a los efectos prevenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su puesta en aplicación en la forma y estructura expuestas.

Sexto. Por los Servicios correspondientes al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días tras su aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen presupuestario, y

Séptimo. Los Servicios competentes del Área de Fomento de Obras e Infraestructuras, efectuarán los trámites necesarios para solicitar las aportaciones a las distintas Administraciones Públicas intervinientes, cuando las actuaciones previstas en los Planes de Obras a que se ha hecho referencia

en el punto cuarto sean cofinanciadas, disponiéndose también la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los anuncios de exposición pública que sean preceptivos en relación con cada uno de los Planes aprobados.

#### **4. Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, tercer trimestre 2013, de la Institución y sus Organismos Autónomos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de cinco de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, así como en la Ley de Contratos del Sector Público, la Intervención y la Tesorería de la Institución, emiten informes para su aplicación a todos los pagos de obligaciones por parte de empresas y Entidades Locales.

Lo dispuesto en ambos informes, es de aplicación a todos los pagos entre empresas y la administración de la Institución, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Así, la Institución tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

El expediente comprende los informes correspondientes a la Diputación Provincial, Organismos Autónomos de Recaudación, Igualdad y Desarrollo Local, Turismo y Tauromaquia, así como los Consorcios PROMEDIOS y CPEI. De este modo, y según el informe de la Tesorería, a 30 de junio de 2013, y para la Diputación de Badajoz, existen 128 facturas no abonadas por importe de 643.337,59 euros, y según el informe de la Intervención, existen 108 facturas o documentos justificativos que al final del trimestre desde su anotación registral, no se han tramitado los expedientes de reconocimiento de obligaciones, y cuyo importe asciende a 288.387,85 euros.

En base a las circunstancias expresadas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con la normativa señalada y demás disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de los Informes emitidos por la Intervención y la Tesorería, de cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de

modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, relativos al tercer trimestre del ejercicio 2013.

En base a todo ello, la Intervención queda encargada de realizar los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **5. Dar cuenta del Decreto de aprobación de los Marcos Presupuestarios 2014-2016.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, del Decreto de la Presidencia para prestar aprobación al Marco Presupuestario a medio plazo para el período 2014-2016, que establece los objetivos presupuestarios plurianuales expresados en términos de déficit de las Administraciones Públicas, deuda pública y otros indicadores presupuestarios.

En el expediente consta el informe preceptivo de la Intervención General, el Decreto indicado de incoación por parte del Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como el Decreto de la Presidencia de primero de octubre de 2013, del órgano competente para la aprobación del expediente administrativo.

Por todo ello, y en base al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, así como el de la Intervención General, el Pleno de la Corporación Provincial, según regula el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Directiva 2011/85UE del Consejo de 8 de noviembre, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica y demás normativa de aplicación en materia de Régimen Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Decreto dictado por el Presidente, para llevar a cabo la aprobación del Marco Presupuestario a medio plazo de la Corporación Provincial, correspondiente al período 2014-2016, que viene a establecer los objetivos presupuestarios plurianuales expresados en términos de déficit de las Administraciones Públicas, deuda pública y otras indicaciones presupuestarias, incorporado al expediente de la sesión, debidamente diligenciado.

Segundo. La Intervención General realizará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo precedente, en orden a dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley Orgánica referenciada, como garantía de una programación coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

#### **6. Expediente de modificaciones presupuestarias.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente acumulado de modificaciones presupuestarias señaladas con los números 25, 28, 29 y 30/2013, correspondientes a la Entidad General, para dotar económicamente diversas actuaciones derivadas del mismo.

Así, la primera de las modificaciones presupuestarias número 25/2013, por importe de 48.317,40 euros, consiste en una transferencia positiva en la orgánica 142 "VIDEOMED"-Capítulo I-Gastos de Personal; por otro lado, el expediente número 28/2013, de suplemento de crédito motivado por insuficiencia de crédito en la partida seguridad, que se ha incrementar por 45.000 euros; además, el expediente número 29/2013, de suplemento de crédito financiado con bajas por anulación en cuantía global de 176.263,45 euros, como aportación al Organismo Autónomo "Área de Igualdad y Desarrollo Local", para la encomienda de gestión a favor del proyecto "Fomento y Desarrollo de la Red Provincial de Observatorios Territoriales para el Desarrollo Local", con baja por anulación de la orgánica 318-ROT, así como el número 30/2013, también suplemento de crédito financiado con bajas por anulación, en un importe de 32.522,20 euros, para cambio de objetivo en las obras 221 "Plan Local 2013" y 182 "Plan Local 2013".

A la vista de las actuaciones propuestas, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resulta favorable, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente los expedientes de modificaciones presupuestarias números 25, 28, 29 y 30/2013 de la Entidad General, para dotar económicamente las actuaciones de la Institución Provincial referenciadas con anterioridad.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

#### **7. Expediente número 1/20123 del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local” de reconocimiento extrajudicial de deuda.**

La Delegación del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, presenta al Pleno Corporativo, un expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda número 1/13, cuyo origen reside en la recepción de diversas facturas pendiente de pago, a las que resulta necesario dotar de crédito presupuestario, aprobado por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2013.

El expediente es sometido a estudio y consideración, así como al dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tras haberse cumplido los plazos establecidos al efecto, relativos al examen y análisis de cada una de las facturas que lo integran, siendo favorable en el sentido propuesto.

Por tanto, el Pleno de la Corporación provincial, una vez conocidas las causas concurrentes que motivan la tramitación del expediente, y al amparo de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2013, prestando



aprobación a un expediente de reconocimiento extrajudicial de deuda, por importe de 1.183,78 euros, para hacer frente al pago de facturas correspondientes a distintos suministros realizados en ejercicios anteriores, facturados, registrados y tramitados en 2013, y remitidos a fiscalización en el mes de octubre de 2013, al encontrarse sin registro de fase presupuestaria alguna en los pasados ejercicios, y carecer además de expediente administrativo de aprobación o comprobación del gasto ni contabilización oportuna.

Segundo. La Intervención del propio Organismo Autónomo “Área de Igualdad y Desarrollo Local”, en coordinación con la Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas referidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

#### **COMISIÓN DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.**

### **8. Modificación de Inversiones en Planes Provinciales.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez recibidas las solicitudes de diversos Ayuntamientos, promueve un expediente de modificación de inversiones incluidas en el Plan Local 2013, así como la renuncia de dos Ayuntamientos a ejecutar obras del Convenio PIEM 2011, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, al no observarse inconvenientes legales al respecto, y resultar de este modo más beneficioso para los intereses de las localidades afectadas.

De este modo, los informes aportados al expediente se muestran favorables, al igual que el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, no contemplándose por la Dirección el Área objeciones para su aplicación, con independencia de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Autorizar los cambios de objetivo de servicios a equipamiento y/o infraestructuras correspondientes a los Planes Locales 2013, y renunciadas de dos Ayuntamientos a ejecutar obras del Convenio PIEM 2011, como a continuación se indica:

- Zalamea de la Serena. Cambio de objetivo de la inversión número 221 del Plan Local 2013, denominada “Adquisición y derribo de Casa enfrente Castillo”, con un presupuesto de 10.000,00 euros, por la de “Reforma en el Centro Cultural”, con el mismo presupuesto. La Diputación abonará el primer 50% de la subvención.
- Puebla de Sancho Pérez. El Ayuntamiento renuncia a la ejecución de obra número 25/PIEM/2011, por ser inviable según informe técnico.
- Valdeterres. El Ayuntamiento renuncia a la ejecución de la obra número 33/PIEM/2011, al no desear asumir la aportación municipal adicional del proyecto modificado.
- Siruela. Se anula la inversión número 182 del Plan Local 2013, denominada “Saneamiento en Unidad de Actuación número 7”, con un presupuesto de 27.522,20 euros, y en su lugar se aprueba la actuación número 138 del Plan de Servicios de 2013, denominada “Servicio de Cultura /Festejos)”, con el mismo presupuesto que la obra anulada (27.522,10 euros). El Ayuntamiento ha recibido el primer 50% correspondiente a la subvención número 182/PL/2013.

Segundo. De conformidad con lo acordado previamente, el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios –Servicio de Gestión Administrativa- se encargará de formalizar los trámites subsiguientes, para dar efectividad a las solicitudes, mientras que el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio realizará las anotaciones necesarias, respecto al cambio de objetivo de indicada inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

### **9. Aprobación de inversión plurianual del PIC “C.P. BA-142 Valdeterres-Yelbes”.**

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta relativa a la inversión plurianual “C.P. BA-142 Valdeterres-Yelbes”, la cual se vió afectada como consecuencia de las inundaciones acaecidas en Extremadura durante el invierno pasado, tras el desbordamiento del Río Guadiana y la suelta de varios pantanos, lo que provocó que los núcleos mencionados, quedaran incomunicados.

Con los hechos expresados, se completó un expediente de emergencias, para subsanar la situación antes mencionada, dictándose al mismo tiempo, resolución de la Presidencia en abril de 2013, para proceder a la contratación de la obra en el presente ejercicio presupuestario, una vez redactado el

proyecto técnico, y adjudicado en junio de 2013, recibándose también el debido informe de supervisión.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, y respecto al asunto señalado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Crear la inversión plurianual denominada “Actuaciones C.P. BA-142 Valdetorres a Yelbes”, por un importe total de 1.144.819,65 euros, con el siguiente desglose de financiación, para la ejecución de obra y coordinación de seguridad. Anualidad 2013, 293.829,65 euros y anualidad 2014, 850.990,00 euros. La anualidad 2013 se financia con la baja de la adjudicación número 64/IC/13 de Fuente de Cantos a Hoya de Santa María, por Montemolín, y la de 2014, en el presupuesto de 2014.

Segundo. El Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios –Servicio de Gestión Administrativa- realizará los trámites posteriores que competan, y el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio dotará la creación plurianual de la inversión, en el modo señalado en la propuesta que origina el expediente administrativo.

#### **10. Aprobación de la relación de obras PIEM 2013-2014.**

En virtud del convenio interadministrativo suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, en 3 de abril de 2013, se determinan las inversiones a incluir en mencionado convenio para las anualidades 2013/2014, en base a las solicitudes formuladas por los municipios, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales, para sus instalaciones eléctricas municipales, modificado por el Decreto 252/2008, de 11 de abril, así como en la Orden de Convocatoria de 7 de mayo de 2013, por la que se convocan ayudas por la Junta de Extremadura, a Entidades Locales, para el desarrollo de infraestructura eléctrica en los municipios de la provincia de Badajoz para la anualidad 2013, y en el Decreto 202/2012, de 15 de octubre, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por el que

se establecen las bases reguladoras de ayudas de la propia Junta, a EELL, para el desarrollo de la infraestructura eléctrica municipal a ejecutar durante los años 2013/2014.

En base a la normativa referida, la Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, propone la aprobación de las obras incluidas en el Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal para los ejercicios 2013/2014 (se adjuntan al expediente listados Modelo 7), por un importe total de 1.858,830,16 euros.

Por tanto, y a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, el Pleno de la Corporación Provincial, en aplicación a lo determinado en el artículo 32.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes en materia de Régimen Local, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación a las actuaciones incluidas en el Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal –PIEM- 2013/2014, así como listado de aprobación por anualidad del Plan, con un presupuesto global de 1.858.830,16 euros, y siguiente distribución por anualidad y partícipes en la financiación:

<b>PARTÍCIPIES</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>TOTALES POR PARTÍCIPIES</b>	<b>%</b>
Junta de Extremadura	371.765,98	371.766,07	743.532,05	40
Diputación	464.707,75	464.707,59	929.415,34	50
Ayuntamientos	92.941,39	92.941,38	185.882,77	10
Total Anualidad	929.415,12	929.415,04		
<b>TOTAL PLAN</b>	<b>1.858.830,16</b>		<b>1.858.830,16</b>	<b>100</b>

Segundo. Los créditos de 2013 se encuentran presupuestados en la partida 113/425.00/650.00, debiendo tenerse en cuenta que existe una disminución de los ingresos por parte de la Junta de Extremadura, así como de los Ayuntamientos, por importe de 4.042,63 euros, y se reduce la aportación de la Diputación Provincial, siendo por tanto el Área de Economía, quién deberá nivelar dicha situación, como proceda.

Tercero. Las Áreas de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, en coordinación con la de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, realizarán los trámites posteriores a la adopción de los acuerdos adoptados.

## **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de seis asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de sus enunciados, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes acuerda declarar previa y especialmente de urgencia los seis asuntos, para resolver como a continuación se indica:

### **1. Modificación de los Estatutos, Reglamento Orgánico y Funcional y Ordenanza General del OAR.**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesiones celebradas el 20 de junio y 20 de septiembre de 2013, aprobó una serie de medidas organizativas y funcionales, que fueron ratificadas por el Pleno de la Corporación Provincial en Sesiones de fechas 26 de junio de 2013 y 25 de septiembre de 2013, encaminadas a reforzar los canales de atención al público, garantizar y dar pleno cumplimiento a los derechos de los ciudadanos, y a dotar al O.A.R. de una estructura más adecuada para asegurar el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios, atendiendo a estrictos criterios de eficacia y eficiencia, sin que ello haya supuesto aumento de dotación presupuestaria alguna.

El Organismo Autónomo de Recaudación rige su organización, funcionamiento y régimen jurídico, con arreglo a lo establecido por la normativa siguiente de carácter reglamentario, aprobadas por la Diputación Provincial de Badajoz, en desarrollo de la normativa general de aplicación a la Entidades Locales:

- Los Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, en su redacción publicada en el BOP de 16 de julio de 2004.

- El Reglamento Orgánico y Funcional del Organismo Autónomo de Recaudación, cuyo texto fue publicado en el BOP de 11 de julio de 2012.

- La Ordenanza General del Organismo Autónomo de Recaudación, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de 8 de agosto de 2012.

Los cambios organizativos referidos, hacen necesaria la adecuación y modificación de las normas mencionadas, que rigen su organización, funcionamiento y régimen jurídico, así como la modificación del organigrama resultante tras su aprobación.

Se estima también conveniente, además de emprender la reforma normativa expuesta, el reforzar la unidad de función pública reservada a la Tesorería dentro del ámbito de la organización, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales vigentes (Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril de Estatuto Básico del Empleado Público), los procesos de gestión recaudatoria y la formación de planes y programas de disposición de tesorería para la puntual satisfacción de las obligaciones, gestión de servicios propios y liquidación a nuestras entidades delegantes, en definitiva asegurar el fin último de proporcionar un servicio de calidad que son exigibles a nuestra administración, sin que ello suponga aumento de dotación presupuestaria alguna.

De los informes realizados, se ha dado traslado a las organizaciones sindicales de los trabajadores, no formulándose objeciones al proyecto de modificación normativa.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2013, y a tal efecto, aprobar las modificaciones que se recogen a continuación (Anexo I del Informe de la Gerencia del O.A.R.).

## ANEXO I

### **UNO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

*“SE DA UNA NUEVA REDACCIÓN AL ARTÍCULO 6º, párrafo II, que queda como sigue: Párrafo 2.º El Secretario General, el Interventor, el Tesorero, quienes realicen sus funciones en sustitución o sus respectivos delegados, asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, actuando en el ejercicio de las funciones que le son propias.*

*SE DA UNA NUEVA REDACCIÓN EL ARTÍCULO 9º, párrafo II. El Consejo Asesor estará compuesto: por el Vicepresidente del Organismo que lo presidirá, el Gerente, el Secretario General, el Interventor, el Tesorero y quienes en el momento de su convocatoria ocupen las distintas Jefaturas de Servicio, quienes realicen sus funciones en sustitución o sus respectivos delegados. Todos ellos podrán ser sustituidos.*

### **DOS: MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL.**

*SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18. Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal. El desempeño de las funciones reservadas a funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal, y que con arreglo a la normativa en vigor son las referidas a la Secretaría, Intervención y Tesorería, concretamente en cuanto a la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, al control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y a la gestión recaudatoria y al manejo y custodia de fondos, valores y efectos, corresponde a los titulares de tales puestos en la Excm. Diputación, quienes podrán proponer la delegación de las mismas en funcionarios provinciales conforme disponga la ley.*

*SE AÑADE UN SEGUNDO PUNTO AL ARTÍCULO 23. Gerencia. 2.-Asimismo le corresponde al Gerente del O.A.R., sin perjuicio de las competencias de asesoramiento legal preceptivo atribuidas al Secretario General, las siguientes funciones: a)Asistencia y asesoramiento jurídico en materia de Haciendas Locales tanto a los diferentes Servicios del O.A.R. como a las Entidades Delegantes. b) Emisión de todo tipo de informes y dictámenes, y de propuestas de resolución en los procedimientos especiales de revisión y de recursos de reposición contra resoluciones sancionadoras de tráfico, cuya competencia de instrucción corresponda al O.A.R., según convenio. c)Actualización y divulgación de normativa y jurisprudencia relativas a la gestión tributaria y la gestión recaudatoria. d)Asesoramiento jurídico y/o elaboración de ordenanzas tipo, convenios, documentos administrativos y contractuales. e)Impulso de la seguridad de la información para el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos y de la implantación de nuevas tecnologías en el O.A.R., proporcionando un adecuado soporte jurídico.*

*SE MODIFICA EL PUNTO TERCERO DEL ARTÍCULO 26. Servicio de Gestión Tributaria y Catastral. 3. Corresponde, en general, a la jefatura de Servicio de Gestión Tributaria y Catastral dictar todos los actos necesarios para el ejercicio de las funciones relacionadas en este artículo, así como la dirección interna del Servicio, asignación de tareas y reparto de trabajos, dictando al respecto cuantas ordenes e instrucciones considere oportunas.*

*SE MODIFICA EL ARTÍCULO 27. Servicio de Recaudación.1.- Las funciones y competencias del Servicio de Recaudación son ejercidas tanto desde los servicios centrales como desde los servicios periféricos en los términos que se señalan en el presente Reglamento, para lo que dispondrá de todas las competencias y prerrogativas previstas en la normativa aplicable. 2.- El Servicio de Recaudación tiene como principal tarea el cobro de valores en periodo ejecutivo desempeñando al efecto las siguientes funciones: a) Instrucción de los expedientes de apremio dictando para ello todos los actos previstos en la normativa de aplicación. b) Gestión y tramitación de los procedimientos de declaración de responsabilidad en los casos que proceda, realizando en su caso los requerimientos de pago a sucesores y la gestión recaudatoria de las deudas de estos. c) Gestión y tramitación de expedientes de fraccionamientos y/o aplazamientos tanto en periodo voluntario como en ejecutivo. d) Recepcionar y autorizar la carga de valores en ejecutiva de aquellas entidades que se determinen*

por orden de la Gerencia. e) Autorizar y fiscalizar las suspensiones de valores que se encuentren en periodo ejecutivo, como consecuencia de la interposición de recursos a petición del interesado, o cuando proceda. f) Gestión y tramitación de los procesos de enajenación de cualquier tipo de bienes que hayan sido embargados por el servicio dentro de un procedimiento administrativo de apremio. g) Gestión y tramitación de los expedientes de anulación de valores, la declaración de créditos incobrables y en su caso, su rehabilitación y el reconocimiento de la prescripción del derecho a exigir el pago de las deudas liquidadas y autoliquidadas. h) Gestión y tramitación de los expedientes de devolución de ingresos indebidos y del derecho a solicitar el reembolso del coste de las garantías, cuando sea competencia del Servicio de Recaudación. i) Autorizar justificadamente la reposición de valores a la situación tributaria que proceda. j) Impulsar el ejercicio de cuantas actuaciones permitan la normativa tributaria y concursal para la defensa de los créditos tributarios delegados en el O.A.R. que se encuentren afectados por las situaciones previstas en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. k) Resolución de reclamaciones y recursos contra los actos de gestión recaudatoria. l) La iniciación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho, de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables y de revocación, en relación con los actos dictados en su ámbito funcional. m) La expedición de certificados en el ámbito de su competencia. n) La resolución en vía administrativa de las reclamaciones de tercería. o) Cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuyan la normativa legal y reglamentaria y demás disposiciones que sean de aplicación. 3.- Corresponde a la Jefatura de Servicio de Recaudación: a) La dirección y coordinación de la atención, información y asesoramiento a los contribuyentes en sus relaciones con el O.A.R. y, en particular, en lo relativo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, coordinando y supervisando la prestación que de este servicio se realiza tanto en las oficinas comarcales como en los servicios centrales o a través del uso de medios telemáticos con especial referencia a la oficina virtual. b) La emisión de informes en materia técnico recaudatoria que le correspondan, con criterios generales dirigidos a los distintos departamentos de recaudación y oficinas comarcales. c) La elaboración de proyectos de disposiciones sobre los modelos y procedimientos de recaudación, así como la elaboración de publicaciones, manuales y guías de cumplimentación dirigidos a facilitar la gestión recaudatoria. d) El control de la gestión económica del servicio fiscalizando para ello todas las actividades recaudatorias y de aplicación de tributos que, en el ejercicio de sus competencias se realicen tanto en los servicios centrales como en los servicios periféricos. e) La organización y control del archivo y del registro de entrada y salida de documentos del O.A.R. f) En su ámbito de competencias y funciones, velar por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la web del O.A.R. y la sede electrónica. 4.- Corresponde, en general, a la Jefatura del Servicio de Recaudación dictar todos los actos necesarios para el ejercicio de las funciones relacionadas en este artículo, así como la dirección interna del Servicio, asignación de tareas y reparto de trabajos, dictando al respecto cuantas ordenes e instrucciones considere oportunas.

*SE MODIFICA EL PUNTO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 29. Servicio de Intervención. 2.- Corresponde, en general, a la Jefatura del Servicio de Intervención dictar todos los actos necesarios para el ejercicio de las funciones relacionadas en este artículo, así como la dirección interna del Servicio, asignación de tareas y reparto de trabajos, dictando al respecto cuantas ordenes e instrucciones considere oportunas.*

*SE MODIFICA EL ARTÍCULO 30. Servicio de Planificación Económica e Innovación. 1.- Corresponde al Servicio de Planificación Económica e Innovación las siguientes funciones: a) Gestión de los ingresos producidos en las cuentas operativas y cuentas de recaudación restringidas. b) Control de las aplicaciones de ingresos de las oficinas con destino al cobro de los recursos de otros entes. c) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias. d) Rendir las cuentas que se deriven de la gestión recaudatoria por los recursos delegados de otros entes públicos. e) Cobro de deudas de entidades públicas. f) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones. g) Responder de los avales contraídos. h) Realización del pago material. i) Planificación, control y optimización de los recursos financieros. j) Arqueo de fondos y conciliación bancaria. k) El requerimiento a las entidades colaboradoras del ingreso de las cantidades por ellas recaudadas y no ingresadas en las cuentas del O.A.R. en los plazos previstos. l) La liquidación de los intereses de demora en que hubieran podido incurrir las entidades colaboradoras en su actuación. m) Gestión y tramitación de expedientes de devolución de ingresos en los casos de duplicidad de pago. n) Ejecución material de la devolución de ingresos indebidos. o) Gestión y tramitación de expedientes de*



compensación de oficio o a instancia del obligado al pago, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 58 del Reglamento General de Recaudación. p) Informar y proponer a las entidades acreedoras la compensación de oficio de deudas de entidades públicas, o su extinción mediante deducciones sobre transferencias. q) Elaborar informes en materia económico-financiera. r) Resolución de reclamaciones y recursos contra los actos que se dicten. s) Cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuyan la normativa legal y reglamentaria y demás disposiciones que sean de aplicación. 2.-Corresponde a la Jefatura del Servicio de Planificación Económica e Innovación: a) La recepción de las “datas” propuestas para su examen por la Comisión de Datas. b) La recepción, estudio y tramitación de las solicitudes de autorización para actuar como colaboradoras en la gestión recaudatoria presentadas por las entidades de crédito, así como para acordar la suspensión o revocación de la autorización. c) Procesar los cobros y las devoluciones procedentes de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación y envío de normas 19 (domiciliaciones) y 34 (transferencias) de la AEB. d) Solicitud al Ministerio de Economía de las compensaciones del I.B.I. Urbana de los centros educativos concertados y del I.A.E. de las cooperativas fiscalmente protegidas. e) Instruir los procedimientos sancionadores en materia de tráfico. f) Gestión de los contenidos de la página web y redes sociales del O.A.R. g) En su ámbito de competencias y funciones, velar por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que puede accederse a través de la web del O.A.R. y la sede electrónica. 3.- Corresponde, en general, a la Jefatura del Servicio de Planificación Económica e Innovación dictar todos los actos necesarios para el ejercicio de las funciones relacionadas en este artículo, así como la dirección interna del Servicio, asignación de tareas y reparto de trabajos, dictando al respecto cuantas ordenes e instrucciones considere oportunas.

**SE SUPRIME EL ARTÍCULO 31. SE RENUMERAN LOS ARTÍCULOS 31 A 33, y SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34.1 g)(ahora 33.1 g) El adecuado registro y tramitación de cuanta documentación recepciones cada oficina comarcal dando traslado de la misma, cuando proceda, a los servicios centrales atendiendo a los criterios e instrucciones que a tal efecto se dicten.**

### **TRES: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL.**

Se modifican los siguientes artículos, quedando redactados del modo siguiente:

Artículo 72.- Resolución de recursos en vía administrativa. 1.- Contra la providencia de apremio se podrá interponer, ante el mismo órgano que la dictó, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Artículo 81.- Conclusión del periodo voluntario. 2.- Concluido el periodo voluntario de cobro, y tras la recepción de los cobros realizados en Entidades Colaboradoras, se procederá a su actualización en la Base de datos de Recaudación al objeto de emitir, investigar y solventar posibles incidencias de cobros, así como para determinar la relación de deudas no satisfechas, que servirán de base para que se dicte y notifique la providencia de apremio.

Artículo 84.- Providencia de apremio. 1.- La providencia de apremio es el acto administrativo mediante el cual se ordena la ejecución contra el patrimonio del obligado al pago. La providencia de apremio dictada por el Tesorero del O.A.R., en los casos de no tener delegada tales competencias por el órgano competente de la entidad delegante, despacha la ejecución contra el patrimonio del deudor, constituye título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y goza de la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios. 4.- En los casos en que se presente en las dependencias del O.A.R. cualquier impugnación de una providencia de apremio que no ha sido firmada por el Tesorero del O.A.R. y salvo que en los Convenios de delegación se disponga otra cosa, el O.A.R. se abstendrá de pronunciarse al respecto y dará traslado de dicha impugnación al órgano que firmó la providencia para que resuelva incluso en los casos de extemporaneidad manifiesta. 5.- Cuando la impugnación se refiera a la existencia de causa de nulidad en la liquidación, el Tesorero del O.A.R., puede ordenar la paralización de actuaciones. Si se verifica que efectivamente se da aquella causa, se instará el correspondiente acuerdo administrativo de anulación de la liquidación y se estimará el recurso contra la providencia de apremio.

Artículo 95.- Embargo de valores. 4.- El Tesorero del O.A.R. ordenará la enajenación de aquellos valores que resulten suficientes para cubrir el importe total de la deuda perseguida, lo que se realizará en las mejores condiciones posibles según las prácticas usuales de buena gestión. Si los valores están admitidos a cotización en un mercado secundario oficial, la venta se llevará a cabo a través de éste. En otro caso, se acordará su venta mediante subasta, salvo que proceda la adjudicación directa. Si la orden de venta es tramitada por la Entidad de crédito o sociedad o agencia de valores, ésta podrá deducir del importe obtenido los gastos y comisiones que procedan. El importe obtenido deberá ingresarse en el Tesoro hasta el límite de lo debido. El sobrante, si existe, deberá ponerse a disposición de su propietario. El órgano de recaudación competente notificará a la entidad la orden de levantamiento del embargo sobre el resto de los valores trabados cuya enajenación no hubiera resultado necesaria.

Artículo 114.- Acuerdo de enajenación y anuncio de subasta. 2.- El Tesorero del O.A.R. acordará la subasta de bienes embargados. El acuerdo de enajenación deberá contener los datos identificativos del deudor y de los bienes a subastar, señalará el día, hora y lugar en que se celebrará la subasta, así como el tipo para licitar, e incorporará la advertencia expresa de que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán éstos ser liberados mediante el pago de lo adeudado. En su caso, indicará la posibilidad de participar en la subasta por vía telemática. 3.- La subasta se anunciará mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del O.A.R. y de la Oficina de Recaudación correspondiente. El Tesorero del O.A.R. podrá también acordar la publicación en los Ayuntamientos de los lugares donde estén situados los bienes, así como en medios de comunicación de gran difusión.

Artículo 115.- Desarrollo de la subasta. 1.- La Mesa de subasta estará compuesta por: el Tesorero del O.A.R., que la presidirá, el Interventor, un secretario y un vocal designados por el Presidente a propuesta de la Gerencia entre funcionarios afectos al servicio. Todos ellos podrán ser sustituidos.

Artículo 116.- Venta mediante Gestión Directa. 3.- La adjudicación se formalizará mediante acta cuando, después de realizados la subasta o el concurso, queden bienes o derechos sin adjudicar y por resolución del Tesorero del O.A.R. en los demás casos.

Artículo 117.- Adjudicación de bienes y derechos a la Hacienda Pública. 1.- Será competente para adjudicar bienes o derechos al Ente acreedor en pago de deudas no cubiertas en el curso del procedimiento de apremio el Tesorero del O.A.R. a propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación.

Artículo 118.- Escritura pública de venta y cancelación de cargas. 1.- En su caso y a solicitud del adjudicatario, se otorgará escritura pública de venta de los bienes enajenados. A tal efecto, se citará a los obligados al pago o sus representantes si los tuviesen. Si no comparecieran a la citación, se otorgarán de oficio tales escrituras a favor de los adjudicatarios por el Tesorero del O.A.R., que actuará en sustitución del obligado al pago. 2.- Será el Tesorero del O.A.R. el competente para expedir mandamiento de cancelación de cargas posteriores con relación a los créditos ejecutados.

Segundo. Aprobar el Organigrama correspondiente al Organismo Autónomo de Recaudación, desarrollado en Anexo II del Informe de la Gerencia, e incorporado a los antecedentes de la sesión, para constancia.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, deberá someterse a información pública el expediente, y ponerlo a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Diputación de Badajoz, por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen

oportunas, en el bien entendido que de no producirse, se considerarán aprobadas definitivamente, procediendo a su publicación, para general conocimiento.

## **2. Delegaciones de funciones recaudatorias de Ayuntamientos de la provincia al OAR.**

La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, presenta al Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2013, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Higuera de Vargas, Talarrubias, Valverde de Llerena y Mancomunidad Integral “Lácara Los Baldíos”, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

En consecuencia, y una vez conocido el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, con arreglo a la previa y especial declaración de urgencia del mismo, atendiendo a razones de agilidad administrativa, e igualmente en unanimidad de los Miembros asistentes, al amparo de lo establecido por los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2013, a propósito de la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de determinados tributos pertenecientes a los Ayuntamientos de Higuera de Vargas, Talarrubias, Valverde de Llerena y Mancomunidad Integral “Lácara Los Baldíos”, conforme al modelo de convenio aprobado al efecto.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo, y

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica la delegación aceptada, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

### **3. Operación de Tesorería con Entidades Bancarias para el ejercicio 2014, dedicada a anticipos a cuenta de la recaudación de los Ayuntamientos delegantes.**

Se eleva a la ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en sesión celebrada el día 17 de octubre, relativo al establecimiento de Operación de Tesorería con diversas Entidades Bancarias, para destinar su importe al pago de anticipos a cuenta de la recaudación a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales correspondientes al ejercicio 2014, cuya competencia recaudatoria tienen delegada, consistente en adelantar un anticipo a cuenta y con carácter extraordinario, sobre los productos recaudatorios que se obtengan en indicado ejercicio.

Basándose en la propuesta justificativa de la necesidad y urgencia del gasto, justificado en el hecho real de las situaciones económicas críticas padecidas por los Ayuntamientos, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, celebrado el día 17 de octubre, y por tanto autorizar que la concertación de una Operación de Tesorería por importe total de 24.000.000,00 euros, con destino a pagos de anticipos a cuenta de recaudación, a los distintos Ayuntamientos y Entidades Locales cuya competencia recaudatoria esté delegada al Organismo Autónomo de Recaudación, durante el ejercicio 2014.

Segundo. Queda encargada de la tramitación del expediente, la Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, así como del proceso de negociación de las pólizas de crédito que se establezcan, con cada Entidad Bancaria seleccionada.

### **4. Expediente de modificación presupuestaria cualitativa número 31/2013, de la Entidad General.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación del Pleno, un expediente de modificaciones presupuestaria señalado con el número 31/2013,

correspondiente a la Entidad General, para dotar económicamente diversas actuaciones derivadas del mismo.

El importe del expediente de suplemento de crédito es de 102.111,52 euros, y va a ser financiado a través de bajas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente, de acuerdo con la propuesta y justificación formulada por el Área de Fomento, al adecuarse a la normativa vigente de aplicación en la materia, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, 2/2012.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 10 del vigente Presupuesto, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria número 31/2013 de la Entidad General, para dotar económicamente las actuaciones de la Institución Provincial referenciadas con anterioridad.

Segundo. Los trámites posteriores a la iniciación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirán las modificaciones presupuestarias carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**5. Adhesión de la Diputación de Badajoz, al nuevo convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la anualidad 2013.**

---

La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, una vez celebrada el día 23 de octubre reunión de la Comisión de Seguimiento, promueve la adhesión al nuevo convenio de colaboración establecido entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la

realización de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma, durante la anualidad 2013, y eleva la propuesta al Pleno de la Corporación, para su aprobación –si así se estima-.

En el convenio se determinan los compromisos a adquirir por las Administraciones intervinientes, destacando la cláusula segunda, donde se cifra la aportación de la Junta de Extremadura, que asciende a 500.000 euros, y la cláusula tercera, respecto a la aportación del Ministerio del Interior, cifrada en otros 500.000 euros, todo ello dentro del plazo de vigencia que se extiende desde el momento de su firma, hasta el día 31 de diciembre de 2013, pudiendo extinguirse por mutuo acuerdo, incumplimiento reiterado de sus obligaciones por alguna de las partes.

Respecto a la adhesión que se pretende, según los informes legales al respecto, se ajusta al ordenamiento jurídico, si bien y conforme a la cláusula séptima del mismo, las Entidades Locales que deseen adherirse al convenio, indicarán la aportación a la que se comprometen, que se regirá por lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la cláusula sexta del mismo, en su consecuencia, es de aplicación lo previsto en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que exige para este caso, la fiscalización de la Intervención de Fondos, en cuanto a acto que da lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico.

En base a todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, una vez constatados los aspectos legales, en unanimidad de los Miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación y asimismo autorizar la adhesión de la Diputación de Badajoz al nuevo convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Junta de Extremadura, para la realización

de obras de conservación de distintos acuartelamientos de la Guardia Civil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito el día 6 de octubre de 2013, en función de la cláusula séptima del mencionado convenio.

Segundo. Aprobar las obras a realizar en la anualidad 2013, al amparo de lo regulado en el convenio, por un importe de 60.000 euros, para los Cuarteles de la Guardia Civil de los municipios de La Albuera y Villanueva del Fresno, en un importe de 30.000 euros correspondientes a cada Cuartel.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, y

Cuarto. La Delegación del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, desarrollará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, durante el plazo de vigencia, así como de analizar su seguimiento, en orden a su posterior renovación.

## **6. Aprobación definitiva del establecimiento y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios a los Ocupantes y Usuarios de los Centros Integrales de Desarrollo.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2013, aprobó provisionalmente la imposición y ordenación de la Tasa por Prestación de Servicios a los Ocupantes de las Incubadoras Empresariales y Usuarios de las Salas de los Centros Integrales de Desarrollo (C.I.D.).

Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante edictos publicados en el BOP de 29 de julio y en el periódico HOY, de fecha 12 de septiembre de 2013, durante el plazo concedido al efecto, se presentó escrito de D. Mariano Cabanillas Rayo, en el que manifiesta que, al no disponer del expediente, que no se pueden hacer alegaciones, por lo que solicita al efecto que toda la documentación sea remitida a los Ayuntamientos. Del informe remitido al efecto por la Viceinterventora de la Diputación, se desprende que el alegante no ha acreditado su condición de interesado en los términos exigidos al respecto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni su escrito reviste los caracteres de alegación propiamente dicha.

En base a todo ello, Pleno de la Institución, en unanimidad de los Miembros asistentes, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Inadmitir el escrito de alegación del Sr. Cabanillas Rayo, por las razones expuestas contenidas en el informe de referencia.

Segundo: Aprobar definitivamente la imposición y ordenación, así como la redacción definitiva de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios a los Ocupantes de las Incubadoras Empresariales y Usuarios de las Salas de los Centros Integrales de Desarrollo (CID).

Tercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicar el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la resolución de la alegación presentada.

Cuarto: Determinar en el edicto de la aprobación definitiva que contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

#### **7. Toma de conocimiento, de la renuncia al cargo de Diputado Provincial, efectuada por don Francisco Javier Frago Martínez.**

---

Don Francisco Javier Frago Martínez, eleva a la consideración del Pleno Corporativo, un escrito manifestando su renuncia al cargo como Diputado Provincial, tras tomar posesión el pasado mes de marzo como Alcalde de Badajoz, y poder dedicarse en exclusiva a sus responsabilidades al frente de la ciudad. De este modo, comienza agradeciendo al Presidente, la posibilidad de realizar el trámite



legal a través de la Sección de Urgencia, y no como punto primero del Orden del Día, permitiendo mantenerse en su calidad de Diputado Provincial, durante el debate decisivo de la aprobación del Presupuesto de la Institución Provincial, en aras a ofrecer apoyo al mismo.

Y antes de abandonar el escaño, el señor Frago Martínez agradece a todos los Miembros Corporativos, haber compartido catorce años de experiencia como Diputado Provincial, y trabajo en la Institución, ocho de ellos ejerciendo de portavoz de su grupo, en los que espera haber podido transmitir –dentro de una pluralidad democrática- que existen diferentes modelos de gestión. Además, destaca la importancia del papel municipalista de la Diputación, cuyo objeto defiende por ser fundamental para que los ciudadanos del entorno rural, tengan igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos.

También agradece a los compañeros de su grupo, las responsabilidades que le han permitido desarrollar desde el mismo, así como a los Diputados de la oposición, puesto que sin las facilidades permitidas, no hubiera sido posible desarrollar su labor de Diputado Provincial, significando en concreto al Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roper, por la trayectoria compartida, y muy especialmente al Presidente de la Diputación, don Valentín Cortés, a quien atribuye la responsabilidad de los consensos alcanzados durante las legislaturas en las que ha ejercido la titularidad de la Institución.

Para terminar, expresa reconocimiento especial a los funcionarios y empleados públicos, por la colaboración ofrecida a los Diputados Provinciales, así como a los trabajadores de su Grupo, disculpándose por aquellas cuestiones en las que no ha sido posible cumplir de modo adecuado, y finalmente, muestra su disposición a seguir "arrimando el hombro" desde su labor como Alcalde de una gran ciudad, y asevera que han sido catorce años inolvidables y los más bonitos de su trayectoria política.

De su lado, don Ramón Roper, Portavoz del Grupo Socialista, lamenta la marcha de Frago, al que califica de magnífico interlocutor político e institucional, aunque a veces haya sido un oponente temible, pero respetuoso. Por ello, destaca la fácil comunicación establecida durante el período compartido, incluso en las discrepancias. Añade –además- que la sintonía mantenida entre ambos grupos, ha beneficiado a los intereses de la Institución, y por tanto a los municipios, así como de los ciudadanos, por encima de los intereses de los propios partidos, al haber sabido defender el

significado de la Institución, a la que todos representan. Finalmente agradece las buenas relaciones mantenidas y el magnifico trabajo realizado, que espera sigan manteniéndose en el tiempo, y por tanto personalmente y de todo corazón, le desea lo mejor.

Por su parte el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez, resalta la labor de Frago, durante la etapa compartida, por contribuir a prestigiar la institución Provincial, además de agradecer su enseñanza, los buenos consejos y como no, su ejemplo. Para terminar, expresa el deseo de seguir contando con su apoyo, en temas públicos, y por encima de todo ello en la ardua y válida defensa del municipalismo.

Finaliza la despedida el Presidente de la Institución, señor Cortés Cabanillas, destacando que en los once años compartidos con Frago en la Diputación Provincial, el respeto ha sido la máxima que ha primado el debate, aún durante la defensa de posturas contrarias. También indica que en ocasiones han tenido que acercarse necesariamente actitudes, para hacer posible que la Diputación pacense, mantuviera un modelo de gestión alabado en España, Portugal y Latioamérica. Este grado de consenso -sostiene el titular- queda de nuevo patente con la aprobación por séptimo año consecutivo, y en unanimidad, de los Presupuestos anuales de la Institución Provincial. Y como su trayectoria política continúa en el Ayuntamiento de la ciudad, entiende que las relaciones futuras serán necesarias, y confía en que desde ambas Instituciones, se pondrá el acento en aquello que pueda beneficiar al ciudadano, y no en las diferencias políticas. Por lo tanto, agradece su ayuda y le desea todo tipo de éxitos y venturas.

En base a todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, considerando lo establecido en el artículo 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, concordante con el 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el contenido de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento de la renuncia y cese como Diputado Provincial, de don Francisco Javier Frago Martínez, y declarar en consecuencia la existencia de vacante en el seno de esta Corporación Provincial de Badajoz.

Segundo. Comunicar a la Junta Electoral correspondiente, a efectos de proceder a la expedición de credencial de Diputado Electo, en favor del candidato que consta en siguiente lugar en la lista electoral perteneciente al Partido Popular, Partido Judicial de Badajoz, don Jesús Coslado Santibáñez, con el fin de su cobertura, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de la correspondiente vacante.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al Diputado Provincial, también a la Secretaría del Grupo Popular, así como al Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, para su conocimiento y efectos oportunos.

- **MOCIONES Y PROPUESTAS.**

**Única. Moción conjunta de los Grupos Socialista y Popular, sobre Caja Rural de Extremadura.**

La Diputación de Badajoz, por unanimidad de los Diputados Provinciales integrados en los Grupos Socialista y Popular, y en nombre del Portavoz del Grupo Socialista, don Ramón Roperero Mancera, y del Grupo Popular, don Juan Manuel Sánchez Sánchez, manifiesta su firme voluntad que Caja Rural de Extremadura siga siendo una caja extremeña, para seguir prestando sus servicios a la sociedad cooperativa de crédito Caja Rural de Extremadura.

La Diputación de Badajoz, espera que se estudie con rigurosidad la situación de Caja Rural de Extremadura, y se establezca para dicha entidad financiera una salida que permita conservar su extremeñidad. Así la Corporación Provincial de Badajoz apuesta por el mantenimiento de todos los puestos de trabajo de la entidad y su continuidad al servicio, y en defensa, y de los intereses de los agricultores, cooperativas, autónomos, pymes y ciudadanos extremeños en general.

La Diputación Provincial de Badajoz muestra su disposición a adoptar cuantas iniciativas institucionales sean precisas para que Caja Rural de Extremadura siga siendo extremeña, para que reivindique desde sus distintos ámbitos la conveniencia, la necesidad, para el pueblo extremeño de la extremeñidad de Caja Rural de Extremadura.

De conformidad con lo antes expresado, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. La Diputación Provincial de Badajoz, hace un llamamiento a la sociedad extremeña, para que reivindique desde sus distintos ámbitos la convivencia, la necesidad, para el pueblo extremeño de la extremeñidad de Caja Rural de Extremadura. En Badajoz, a 8 de octubre de 2013

Segundo. Dar traslado de la presente moción, a los efectos pertinentes, a los Gobiernos de España y Extremadura, así como al Banco de España.

## ■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

### 2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 17 del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **Peticiones y Preguntas.**

Después de la resolución de cada uno de los expedientes que conforman el Orden del Día, el Presidente abre el apartado de Peticiones y Preguntas, haciendo uso del mismo, el Portavoz del Grupo Popular, señor Sánchez Sánchez, para indicar que conste en acta, en relación con la Carretera BA-002 de Aceuchal a Villafranca de los Barros, la solicitud de señalización de indicada vía, al existir peticiones al respecto por parte del Alcalde de la localidad, además de informes de la policía local, sobre su deficiencia. Por tanto, solicita que desde la Institución, se indague en la cuestión planteada.

El Presidente agradece la pregunta, e indica que será remitida el Área de Fomento, para su estudio.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni peticiones o preguntas que formular, el Presidente cierra la sesión a las once horas y cuarenta minutos horas del día y en el lugar señalados en el encabezamiento, y agradece a todos su asistencia. El Secretario General da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la sesión, como fedatario de la Institución Provincial. ■

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.